



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ZITA CADAVID DE AVILA.
Demandado: HUGO LEONARDO BARROS MENDOZA
RADICACIÓN: 200013103002-2019- 00143-00**

Comoquiera que, en el presente proceso a través de auto adiado 06 de noviembre de 2022, donde se señalaba fecha de audiencia, en consecuencia, el despacho decretó una prueba oficiosa, consistente en la de oficiar a la Fiscalía General de la Nación, para que realizara prueba grafológica de la letra de cambio objeto de la litis con la firma del demandado, para que se constara si la firma impuesta en el documento titulo valor corresponde si o no a la del demandado.

*En ese orden de ideas, se impartieron los oficios 1889 de 18 de noviembre de 2020 y 2129 del 11 de diciembre de la misma anualidad, con destino al **DIRECTOR CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES -C.T.I-** de la ciudad de Barranquilla, para que llevara a cabo dicha prueba grafológica, en la misiva se indica tomar muestras en manuscritos como firmas, dictados y todo cuanto se estimara pertinente, que sirvieran para el cotejo grafológico que se requiere comparar con el documento dubitado el cual se anexaba (letra de cambio), donde aparece la firma del señor HUGUES LEONARDO BARROS MENDOZA.*

Despues de haberse requerido al Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Ciudad de Barranquilla, acerca de las resultas de la solicitud de prueba grafológica, nos manifiestan en respuesta la Jefe Sección Policía Judicial Atlántico el día 08 de octubre de 2021, que no son competentes para realizar dicha prueba ordenada en audiencia por este Despacho.

Así las cosas, y en aras de brindar las garantías procesales y darle el impulso procesal correspondiente, y observándose que la parte demandada manifiestan y solicitan que la prueba grafológica la puede llevar a cabo la POLICIA NACIONAL, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN

CRIMINAL- MEBAR, dado que el demandado tiene su residencia ubicada en el área metropolitana de la ciudad de Barranquilla.

Por todo lo anterior, se oficiará a la POLICIA NACIONAL, SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, a fin de solicitarle su valiosa colaboración con la Administración de Justicia, dado que en audiencia pública celebrada el día (09/11/2020), en el proceso de la referencia se decretó una prueba GRAFOLOGICA, en la que se requiere tomar muestras en manuscritos del señor HUGUES LEONARDO BARROS MENDOZA, quien reside en la Transversal 3B No. 3B – 105 Plazuela del Mar II, Torre 3, 9 – 04 del Municipio de Puerto Colombia, contacto celular 3013966888, email: ing_barros@hotmail.com.

Lo anterior, para que nos presten su valiosa asistencia de trasladarse hasta la dirección del señor antes referenciado quien figura como demandado dentro del proceso de la referencia, para que se tome abundante muestras en manuscritos, firmas, dictados y todo cuanto estimen ustedes pertinentes, que sirvan para el cotejo grafológico que se requiere comparar con el documento dubitado el cual se anexa (letra de cambio), donde aparece la firma del señor HUGUES LEONARDO BARROS MENDOZA, de aceptación del documento en mención, y una vez recepcionada las muestras en grafías deben ser enviadas a éste juzgado por medio físico a éste Despacho Judicial palacio de Justicia 5º piso Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar.

Una vez recepcionada el material de muestras manuscritas en original, se procederá al envío de las mismas junto con el documento (letra de cambio) en original y demás documentos firmados en original que reposan en el expediente para el que posteriormente realizará el perito GRAFOLOGO designado por el Cuerpo Técnico de Investigaciones de Valledupar, señor ARGEMIRO ARROYO CUBILLOS, quien procederá a emitir su dictamen pericial.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

1.- Oficiar a la a la POLICIA NACIONAL, SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, para que se tome abundantes muestras en manuscritos, firmas, dictados y todo cuanto estimen ustedes pertinentes, que sirvan para el cotejo grafológico que se requiere comparar con el documento dubitado el cual se anexa (letra de cambio), donde aparece la firma del señor HUGUES LEONARDO BARROS MENDOZA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0d8ccdd457e75bb86217f2ee48619eac082279860499e33ebcb2f6a64608f9**

Documento generado en 10/08/2023 05:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>